



REGLAMENTO PARA PRESTADORES DE CONVENIOS QUE GESTIONA, SUSCRIBE Y ADMINISTRA EL COTOER

PADRÓN DE PRESTADORES

Ámbito de Aplicación

Artículo 1: El presente reglamento será de aplicación para todos los matriculados del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Entre Ríos-CoTOER que presten sus servicios profesionales a los afiliados y/o beneficiarios de las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención de terapia ocupacional, mediante convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio.

Artículo 2: La gestión, suscripción y administración de los convenios con las distintas Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención terapia ocupacional, estará a cargo de la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional, la que en ningún caso podrá suscribir convenios institucionales que no respeten los aranceles mínimos éticos aprobados en asamblea. A fin de optimizar el funcionamiento del sistema, la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional podrá, siempre que lo considere necesario, adecuar la metodología de aplicación de estas disposiciones con sujeción al marco normativo de actuación del Colegio.

Padrón de Prestadores

Artículo 3: A tal efecto, se crea el PADRÓN DE PRESTADORES, que incluye la nómina de matriculados con inscripción voluntaria en la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional del Cotoer para prestar servicios en los términos y con los alcances estipulados en los convenios institucionales que se celebren. No podrá ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES aquel matriculado que no hubiera expresado su voluntad a través de la adhesión que prevé este Reglamento.

Artículo 4: Adhesión al Padrón de Prestadores: La inscripción de los profesionales en el Padrón de Prestadores es un acto voluntario e implica el otorgamiento de una autorización y mandato irrevocable a la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional del Colegio de Terapeutas ocupacionales de Entre Ríos - CoTOER, para que suscriba en su nombre convenios de prestación de servicios fonoaudiológicos con Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de



cobertura y atención bajo las condiciones, modalidad y oportunidad que prevé y autoriza este Reglamento.

Artículo 5: Características y condiciones: La inscripción al PADRON DE PRESTADORES se hará por escrito, mediante la suscripción del **“Formulario de inscripción al Padrón de Prestadores (ANEXO I)**. Quienes no soliciten explícitamente su inclusión, no serán incorporados al mismo. Los datos consignados en el formulario revisten carácter de declaración jurada, obligándose el matriculado a mantenerlos actualizados, debiendo denunciar por escrito cualquier modificación y/o rectificación, en el plazo de diez días.- La solicitud de Baja también se presentará por escrito ante la Secretaría de Obras Sociales.

Artículo 6: La actualización del PADRÓN DE PRESTADORES se efectuará dos veces en el año, durante los meses de Enero y Julio de cada año en base a las solicitudes de Alta y/o Baja de los matriculados adheridos. Quedan exceptuadas las siguientes situaciones, en las que podrá efectuarse el alta y/o baja en cualquier momento del año: a) Cuando se trate de una matriculación inicial; el interesado podrá presentar su solicitud de inclusión – y de poseer su constancia de inscripción al Registro Nacional de Prestadores actualizada - desde la fecha del otorgamiento de la matrícula. b) Cuando se produzca la jubilación; se deberá presentar la solicitud de exclusión en un plazo no menor a 30 (treinta) días previos al cese de actividades, a fin de poder notificar a las Obras Sociales. c) Cuando fuera procedente la exclusión por disposición del CotoER, en los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Derechos

Artículo 7: Los matriculados inscriptos en el Padrón de Prestadores gozarán de todos los derechos emergentes del presente reglamento y en especial de los que a continuación se detallan: a) A prestar sus servicios profesionales a los afiliados y/o beneficiarios de las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención de terapia ocupacional en todos los convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio a través de la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional bajo las condiciones establecidas en las cláusulas y disposiciones enunciadas por el artículo 3º. b) A cobrar y percibir honorarios dignos por las prestaciones fonoaudiológicas, que se negocian con las entidades, con sujeción a los honorarios mínimos éticos aprobados en Asamblea de CoTOER. c) A requerir la intervención del CoTOER cuando se suscitare un conflicto con las entidades o sus usuarios en relación a situaciones contempladas por este reglamento o sus cláusulas y disposiciones mencionadas en el artículo 3º. 3 d) A que se defiendan los derechos e intereses justificados relacionados con las disposiciones de trabajo profesional que se presten conforme a las normas de este reglamento; e) A que su nombre sea publicado en el Padrón de Prestadores



que a tal fin entregue el CoTOER a las entidades, mientras dure su condición de inscripto. Y que esa publicación sea en las mismas condiciones que las de los otros miembros del Padrón a fin de asegurar la posibilidad de libre elección del profesional por el paciente. f) A los derechos y/o beneficios adicionales que especialmente se establezcan y los que surjan de las disposiciones contractuales que emanen de los convenios futuros. g) A gozar del Sistema de Beneficios de la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional.

Obligaciones

Artículo 8: Los terapeutas inscriptos en el Padrón de Prestadores están obligados al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 3º del presente reglamento. Igualmente, en particular, tendrán las siguientes obligaciones: a) de tomar conocimiento y prestar conformidad para con las cláusulas y condiciones establecidas en los convenios celebrados por el COLEGIO, tanto en lo que hace a condiciones de prestación de los servicios, liquidación, retenciones dinerarias en razón de gastos administrativos, facturación y pagos. b) de prestar los servicios de terapia ocupacional que le fueran requeridos a los afiliados y/o beneficiarios de las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención de terapia ocupacional que mantuvieren convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio a través de la Secretaría de Obras Sociales. c) de registrarse, en el Listado de Prestadores consignando con veracidad los datos que se le solicitan en el Formulario de inscripción al Padrón de Prestadores; y de mantener actualizados los mismos. d) de acompañar la inscripción al PADRON DE PRESTADORES con: 1. certificado actualizado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (art. 29, ley 23661) 2. comprobantes de inscripción en AFIP, declarando cuatrimestralmente su condición tributaria y frente al IVA. 3. certificado de póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (Mala Praxis Profesional). El seguro además, deberá mantenerse vigente durante toda la permanencia en el referido padrón, siendo causal de baja la cancelación de la cobertura, por cualquier causa. 4. datos de cuenta bancaria a su nombre, en la cual se realizarán los depósitos de las prestaciones Co.T.O.E.R. efectuadas. e) De abstenerse de mantener una relación directa o indirecta con los representantes de las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención fonoaudiológica que mantuvieren convenios con el CoT.O.ER, especialmente con los agentes de autorización de las prácticas a fin de respetar y velar que se respete el principio de libre elección del profesional por parte del paciente, con excepción de los casos expresamente previstos en el art. 11 del presente reglamento. f) De abstenerse de suspender unilateralmente la prestación de servicios de terapia ocupacional a las Obras Sociales, Mutuales y demás entidades prestatarias con convenio sin la solicitud y aprobación



previa de la Baja del Padrón de prestadores. g) De abstenerse de cobrar a los beneficiarios y afiliados de las obras sociales, o demás entidades con las que el COLEGIO posea convenio suma alguna por fuera de las pautas y modalidades de trabajo acordadas, siendo tal actitud causal de exclusión del PADRON. h) De abstenerse de celebrar directamente contratos por sí o mediante terceros, o de realizar funciones asistenciales en relación de dependencia, o por cualquier forma de remuneración, ni por sí o mediante terceros, con Obras Sociales, y/o asociaciones mutuales y/o gremiales- sindicales, y/o sistemas de prepago, etc. i) De abstenerse de recibir órdenes por prestaciones efectuadas por otros matriculados o de compartir los beneficios del Padrón de Prestadores con matriculados no inscriptos en el mismo cualquiera sea la relación laboral y/o profesional que los vincule. j) De presentar en tiempo y forma los recibos por los pagos realizados a la administración cuando esto fuera requerido.

Exclusiones

Artículo 9: No podrán inscribirse en el Listado de Prestadores: a) quienes presten servicios bajo cualquier régimen con Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención de terapia ocupacional por fuera de los convenios celebrados por CoTOER. b) quienes prestasen atención o tuvieran instalados sus consultorios en las sedes de las Obras Sociales, sindicatos, etc. c) quienes trabajen en clínicas, maternidades o sanatorios (con excepción de las UTI). d) quienes trabajen en relación de dependencia o perciban pagos por prestaciones y otras formas de remuneración en forma directa de las entidades de servicios de atención referidas en el artículo 1º; con excepción de quienes presten servicios para Aseguradoras de Riesgo de Trabajo ART, y quienes trabajen en relación de dependencia con asociaciones, clínicas o instituciones de rehabilitación por sueldo. Todo esto, atendiendo a los aranceles mínimos éticos previstos en Asamblea.

Artículo 10. Podrán inscribirse en el Padrón de Prestadores con exclusión parcial - circumscripita a la entidad con la que guardaren una relación laboral- aquellos profesionales que actúen en algunas entidades prestatarias con funciones de asesorar, inspeccionar, visar, controlar, verificar o auditar la atención profesional de sus afiliados o usuarios, siempre que les quede expresamente vedada la atención asistencial de estos últimos.

Artículo 11.- Excepcionalmente y hasta tanto se extingan los convenios celebrados hasta el 31/12/2017 de modo particular entre Terapeutas ocupacionales y Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención, podrán incorporarse al padrón quienes tengan convenios celebrados. A tal fin, además de la documentación señalada en el art. 5 y concordantes del presente reglamento, se deberá acompañar copia de los convenios suscriptos, a fin de su homologación por el



Colegio, de conformidad a lo establecido en el art. 4, inc. 2 de la ley 7809. Asimismo, será facultad del Colegio exceptuar de dicha exclusión del Padrón de Prestadores al profesional en los casos previstos en el Art. 9 incisos. b) y d) cuando ello no implique privilegios en cuanto al acceso a oportunidades laborales de un prestador sobre el resto de los matriculados adheridos o en los casos en que el profesional inscripto sea el único profesional de la localidad respectiva, siempre que las condiciones no se contrapongan en sus pautas básicas con la libre elección del profesional por el paciente y el respeto de los honorarios mínimos éticos, votados por Asamblea. Excepción que será expedida por escrito.

Responsabilidad Profesional

Artículo 12: Las disposiciones previstas en los artículos 3º y 4º del presente reglamento no suponen la delegación de las responsabilidades propias del profesional y que emergen directa o indirectamente del acto terapéutico que se practique. En ningún caso el CoTOER asumirá responsabilidades ni consecuencias que deriven de la mala práctica profesional.

Sanciones

Artículo 13: Los matriculados inscriptos en el Padrón de Prestadores, que no cumplieren con los recaudos y obligaciones previstos en este Reglamento o en las resoluciones dictadas en su consecuencia, podrán ser sancionados de conformidad con la siguiente escala de penalidades: 1)- Amonestación con la premisa de revertir la causal; 2)- Suspensión temporaria del Padrón de Prestadores hasta tanto se revirtiera la situación generadora de la suspensión. 3)- Exclusión del padrón.

Artículo 14: las Sanciones serán resueltas por la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional , y recurribles en el término de cinco días hábiles desde su notificación, por ante el Consejo Directivo, pudiendo el matriculado interesar su revisión por la siguiente Asamblea Ordinaria. Asimismo, los antecedentes relativos a actos que puedan ser constitutivos de faltas éticas, deberán ser remitidos al TRIBUNAL DE ÉTICA para su debida consideración.

Disposiciones Generales.

Artículo 15: Todos los matriculados actualmente inscriptos en el Listado de Prestadores deberán inscribirse nuevamente en el PADRÓN DE PRESTADORES, en la forma y modo previstos por este Reglamento, para poder continuar gozando de los derechos, quedando sujetos a las obligaciones y responsabilidades emergentes del presente. Las nuevas inscripciones deberán formalizarse desde el 01 de Julio 2017 hasta Diciembre de 2017. Vencido dicho plazo, el Padrón de Prestadores se confeccionará con los que se hubieren inscripto dentro de dicho término, sin perjuicio de las posteriores actualizaciones.



Artículo 16: Una vez solicitada la inscripción en el PADRÓN, el matriculado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, para rescindir o dejar sin efecto cualquier contrato previo que hubiera concertado, de manera particular o a través de gerenciadoras, con OBRAS SOCIALES, MUTUALES, ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA, y toda otra entidad u organización prestadora de servicios fonoaudiológicos, desde la puesta en vigencia de este reglamento. La falta de cumplimiento de esta cláusula implica la exclusión automática del PADRÓN DE PRESTADORES.

Artículo 17: El COLEGIO, a través de la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional se reserva la facultad de realizar auditorías periódicas para verificar la vigencia del cumplimiento por parte de los colegiados de los requisitos establecidos en los artículos 3º, 4º y 5º del presente reglamento. A tal fin, cuando la Secretaría de entidades prestatarias de Servicios y atención de Terapia Ocupacional o el Consejo Directivo se lo soliciten, el matriculado deberá concurrir a la sede del COLEGIO acompañado de la documentación y/o constancias que se le requirieren.-

Artículo 18: Los honorarios devengados por los actos y prácticas de terapia ocupacional realizadas en virtud del presente Reglamento serán abonados por el CoTOER previa cancelación de los mismos por parte de las entidades prestatarias deudoras, y cumplimentados los requisitos administrativos técnicos y auditoría del sistema, fijados por la Comisión Directiva del CoTOER o convenidos con las prestatarias. Ningún matriculado adherido podrá gestionar su cobro por una vía distinta a la aquí dispuesta.

Artículo 19: En caso que una Obra Social o cualquiera de las entidades vinculadas mediante convenio, rechazara y/o rehusara el pago de alguna prestación, cualquiera sea el motivo, el CoTOER cumplimentará el procedimiento administrativo de reclamo establecido por cada convenio para los casos de revisión de facturas, no obstante lo cual no tendrá obligación ni responsabilidad alguna respecto al pago de los montos reclamados. Del mismo modo, en caso que el rechazo se fundare en errores u omisiones por parte del matriculado, éste deberá concurrir a la sede del COLEGIO a suplirlas para posibilitar el procedimiento de revisión. El COLEGIO no será responsable por la demora y/o falta de pago de alguna prestación por parte de cualquiera de las entidades vinculadas por convenio, independientemente de la índole y causa de las mismas.-

Artículo 20: Desde el momento de su inclusión en el PADRÓN, el matriculado presta su conformidad para la publicación de datos personales pertinentes en la página web del COLEGIO o en cualquier medio que éste considere apropiado. Asimismo, el matriculado podrá publicar en el listado web las áreas a las que elige orientar su labor clínica, para optimizar la derivación/elección del paciente. Se aprueba el REGLAMENTO PARA PRESTADORES DE CONVENIOS QUE GESTIONA, SUSCRIBE Y ADMINISTRA EL COTOER y del



PADRÓN DE PRESTADORES a losdías del mesde Julio 2017 por Asamblea General Extraordinaria.

ANEXO I.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE O. SOCIAL

El / la que suscribe: _____, M.P.
_____ DNI N° _____ CUIT N° _____ Reg. Nac. Prest N°
_____. (Vigente hasta el: ____/____/____.)

Con Domicilio legal en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____.

Domicilio Profesional (1) en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (2) en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (3) en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Manifiesta libre y voluntariamente ante SECRETARÍA DE ENTIDADES PRESTATARIAS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIA OCUPACIONAL DEL COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RÍOS y ante quien corresponda, que:

PRIMERO: Solicita ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES del referido COLEGIO, para atender a los afiliados y beneficiarios de toda Obras Social, Mutual, Prepaga, Gerenciadora y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención de terapia ocupacional que hubiesen acordado y suscripto convenios con el Colegio a través de la Secretaría de Obras Sociales para proporcionar las prestaciones asistenciales propias de la profesión, aceptando y respetando las cláusulas que dichos acuerdos estipulasen.

SEGUNDO: Acepta expresamente los convenios que el COLEGIO celebre con las mutuales, Obras Sociales u otras Entidades Profesionales adhiriéndose como Prestador del mismo y que asume y mantiene el compromiso de prestar cobertura de Terapia ocupacional a los afiliados y beneficiarios por el monto determinado en los contratos cuyas cláusulas declara, desde ya, aceptar.



TERCERO: Que conoce y acepta las condiciones del reglamento aprobado en la Asamblea del díade Julio de 2017, del que ha recibido copia, y se compromete a cumplir con el mismo en todos sus términos

CUARTO: Que conoce y acepta, que el mero incumplimiento en sus obligaciones dará pleno derecho al COLEGIO para darle de baja del referido Padrón de Prestadores.

QUINTO: Que a los fines de dar cumplimiento a las prestaciones asistenciales, las mismas serán realizadas en el domicilio profesional declarado obligándose a denunciar cualquier modificación o cambio de domicilio.

SEXTO: Que autoriza al COLEGIO para que el Padrón de Prestadores al cual solicita su inclusión sea exhibido, remitido o puesto a disposición de toda la comunidad, Instituciones Públicas o Privadas, como así también publicado en la página web del Colegio.

SEPTIMO: De igual forma declara bajo juramento no haber omitido ni falseado ninguno de los datos de la presente. LOS DATOS CONSIGNADOS POR MI PARTE REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. RECIBI LISTADO E INSTRUCTIVO DE OBRAS SOCIALES.

Firma – Aclaración

Paraná,



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE ART

El / la que suscribe: _____, M.P.
_____ DNI N° _____ CUIT N° _____ Reg. Nac. Prest N° _____
_____. (Vigente hasta el: ____/____/____.)

Con Domicilio legal en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____.

Domicilio Profesional (1) en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (2) en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (3) en: _____
Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Manifiesta libre y voluntariamente ante **SECRETARÍA DE GESTION DE CONVENIOS DEL COLEGIO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RÍOS** y ante quien corresponda, que:

PRIMERO: Solicita ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES del referido COLEGIO, para atender a los afiliados y/o beneficiarios de toda ART que requiera atención de terapia ocupacional, que hubiesen acordado y suscripto convenios con el Colegio a través de la Secretaria de Gestión de convenios, para proporcionar las prestaciones asistenciales propias de la profesión, aceptando y respetando las cláusulas que dichos acuerdos estipulasen.

SEGUNDO: Acepta expresamente los convenios que el COLEGIO celebre con las ART, adhiriéndose como Prestador del mismo y que asume y mantiene el compromiso de prestar cobertura de Terapia ocupacional a los afiliados y/o beneficiarios por el monto determinado en los contratos cuyas cláusulas declara, desde ya, aceptar.

TERCERO: Que conoce y acepta las condiciones del reglamento aprobado en la Asamblea en el mes de Julio de 2017, del que ha recibido copia, y se compromete a cumplir con el mismo en todos sus términos

CUARTO: Que conoce y acepta, que el mero incumplimiento en sus obligaciones dará pleno derecho al COLEGIO para darle de baja del referido Padrón de Prestadores.

QUINTO: Que a los fines de dar cumplimiento a las prestaciones asistenciales, las mismas serán realizadas en el domicilio profesional declarado obligándose a denunciar cualquier modificación o cambio de domicilio.



SEXTO: Que autoriza al COLEGIO para que el Padrón de Prestadores al cual solicita su inclusión sea exhibido, remitido o puesto a disposición de toda la comunidad, Instituciones Públicas o Privadas, como así también publicado en la página web del Colegio.

SEPTIMO: De igual forma declara bajo juramento no haber omitido ni falseado ninguno de los datos de la presente. LOS DATOS CONSIGNADOS POR MI PARTE REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. RECIBI LISTADO DE ART E INSTRUCTIVO.

Firma – Aclaración

Paraná,..... de..... de 2017